



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENTIDAD
ISO 9001:2008
NTC GP 1000:2008
CERTIFICADA

DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. **0134** DE 2012

(22 NOV. 2012)

"Por la cual se autoriza la modificación del recorrido de la ruta Cali – Ansermanuevo y Viceversa a la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente"

EL DIRECTOR TERRITORIAL (E) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 00087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 36 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación de su recorrido, siempre que las circunstancias lo hagan recomendable por la construcción de una variante o de un nuevo tramo de vía que permita mejorar la prestación del servicio.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta Cali – Ansermanuevo y Viceversa, Vía Panamericana, se encuentra autorizado a la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente, mediante Resolución No. 003388 del 30 de Julio de 1992, de la siguiente manera:

Ruta: Cali – Ansermanuevo y Viceversa, Vía Panamericana

Saliendo de Cali: 14:00, 15:00, 16:00, 18:00, 19:00, 20:00, 21:00

Saliendo de Ansermanuevo: 04:00, 05:00, 06:00, 07:00, 08:00, 09:00, 14:00

Vehículos clase Automóvil, Nivel de Servicio Corriente Directo y Frecuencia Diaria

Que el Representante Legal de la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente, mediante radicado No. 2012-376 000528-2 del 18 de Enero de 2012, solicitó la modificación del recorrido de la ruta Cali – Ansermanuevo y Viceversa, Vía Panamericana, para prestar unos

"Por la cual se autoriza la modificación del recorrido de la ruta Cali – Ansermanuevo y Viceversa a la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente"

horarios por la vía Panorama o Troncal del Pacifico y otros por la vía Panamericana, de la siguiente manera:

Ruta: **CALI – ANSERMANUEVO Y VICEVERSA**

Vía Panorama o Troncal del Pacifico

Saliendo de Cali: 14:00, 16:00, 19:00

Saliendo de Ansermanuevo: 04:00, 06:00, 08:00

Vía Panamericana

Saliendo de Cali: 15:00, 18:00, 20:00, 21:00

Saliendo de Ansermanuevo: 05:00, 07:00, 09:00, 14:00

Clase de Vehículo: Microbús, Nivel de Servicio: Básico, Frecuencia: Diaria

Que mediante escrito radicado bajo el No. 2012-376-012874-2 del 20 de Noviembre de 2012, el representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente, presenta controversia al concepto emitido por la Subdirección de Tránsito y Transporte según memorando 20124110085963 del 22 de Mayo de 2012, argumentando entre otros, que la vía Panorama o Troncal del Pacifico, fue construida con posterioridad a la carretera Panamericana y debidamente adecuada para el tránsito de vehículos, hace aproximadamente unos siete años, como consta en el oficio TVAL- No. 0806 del 19 de Julio de 2005, del Director Territorial del Instituto Nacional de Vías INVIAS, Valle del Cauca, cuando informa que la Carretera Mediacanoa – La Unión – La Virginia (2302), sector Mediacanoa – Rlofrío – Roldanillo, presenta especificaciones técnicas y de señalización adecuadas para la operación de vehículos de servicio público.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboró el estudio No. 081 de Noviembre de 2012 y recomendó acceder a lo solicitado por la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente, en virtud de que la misma se atempera a los lineamientos del Artículo 36 del Decreto 171 de 2001.

Con fundamento en lo anterior, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente, la modificación de la ruta Cali – Ansermanuevo y Viceversa, quedando para continuar prestando el servicio público de transporte, con los siguientes recorridos y horarios:

Ruta: **CALI (Valle) – ANSERMANUEVO (Valle) Y VICEVERSA**

Vía Panorama o Troncal del Pacifico

Saliendo de Cali: 14:00, 16:00, 19:00

Saliendo de Ansermanuevo: 04:00, 06:00, 08:00

Vía Panamericana

Saliendo de Cali: 15:00, 18:00, 20:00, 21:00

Saliendo de Ansermanuevo: 05:00, 07:00, 09:00, 14:00

22 NOV. 2012

RESOLUCIÓN No. 0134 DE 2012

Hoja No. 3 de 3

"Por la cual se autoriza la modificación del recorrido de la ruta Cali – Ansermanuevo y Viceversa a la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente, en la Carrera 2 No. 11-14, de la ciudad de Roldanillo


ARTÍCULO TERCERO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición y apelación los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o en la notificación por aviso el vencimiento del termino de publicación según el caso (artículo 76 de la ley 1437 de 2011), ante el funcionario que dictó la decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los **22 NOV. 2012**


JOSE LUIS DUARTE CHILLAN
Director Territorial Valle del Cauca (E)


Proyectó: Alberto Antonio Bustamante Penagos
Control Capacidad Transportadora
23-nov-12

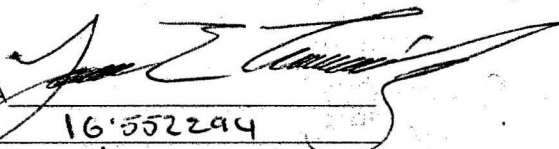


NOTIFICACION PERSONAL

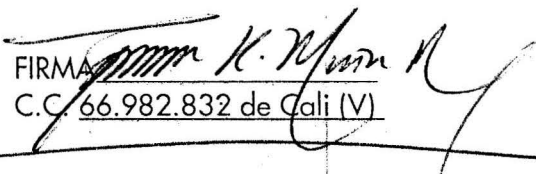
En Santiago de Cali, a las 2:25 horas del día veintitrés (23) de noviembre de 2012, notifiqué personalmente al Señor JORGE ELIECER GONZALEZ BARRETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.552.294 de Roldanillo (Valle), quien actúa como Apoderado de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE OCCIDENTE, del contenido de la Resolución 0134 del 22 de noviembre de 2012 "Por la cual se autoriza la modificación del recorrido de la ruta Cali-Ansermanuevo y viceversa a la empresa Cooperativa de Transportadores de Occidente"

Al notificado, se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 
C.C. 16.552.294
DIRECCION Kra 2 #11-14
CIUDAD Roldanillo
TELEFONO 2298476
FECHA 23-11-12

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 
C.C. 66.982.832 de Cali (V)